



DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-13.752-2010, CARATULADOS "EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S. A. CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL 18° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE COBRO DE PESOS.

SANTIAGO, 15 MAR 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2229 /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;
- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2013 del 18° Juzgado Civil de Santiago, recaída en la causa rol C-13.752-2010, caratulada "Empresa Nacional de Telecomunicaciones S. A. con SERVIU Metropolitano";
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 30 de enero de 2015, de la I. Corte de Apelaciones de Santiago;
- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 29 de diciembre de 2015, de la Excma. Corte Suprema;
- La copia autorizada de la certificación de ejecutoriedad de la sentencia dictada en autos, de fecha 01 de marzo de 2016;
- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada en los mismos autos, con fecha 17 de junio de 2016.
- La copia autorizada de la regulación de las costas personales, de fecha 28 de julio de 2016;
- La certificación de fecha 09 de febrero de 2017, que da cuenta que las costas personales están firmes y ejecutoriadas;



- La certificación de ejecutoriedad de la liquidación del crédito y de las costas procesales, ambas de fecha 09 de marzo de 2017;

RESOLUCIÓN:

1º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A., RUT: 92.580.000-7, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$331.325.640.- (trescientos treinta y un millones trescientos veinticinco mil seiscientos cuarenta pesos), por concepto de crédito; más la suma de \$2.744.502.- (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos dos pesos), por concepto de costas procesales y la suma de \$900.000.- (novecientos mil pesos), por concepto de costas personales, conforme a lo resuelto por el 18º Juzgado Civil de Santiago en la causa Rol C-13.752-2010, caratulada “Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. con SERVIU Metropolitano”, depositando dichas sumas de dinero en la cuenta corriente del tribunal ya señalado.

2º.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3º.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 “Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad” del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



TRANSCRIPCIONES:

- JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 5º Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
 - SUBSECRETARIA
 - CONTRALORIA INTERNA - MINVU
 - AUDITORIA INTERNA - MINVU
 - DIVISION DE FINANZAS
 - DIVISION JURIDICA
 - DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
 - SIAC
 - LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
 - OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO